FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	16/02/2026

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, mejoramientos y adecuaciones requeridas para las infraestructuras del ICBF a cargo de la Regional Atlántico.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

Nivel 1 Segmento	Nivel 2 Familia	Nivel 3 Clase	Denominación de Clase
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
72	15	39	Servicio de preparación de obras de construcción
95	12	17	Edificios y estructuras públicas
72	15	36	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	10	15	Servicio de apoyo para la construcción
~~76~~	~~12~~	~~17~~	~~Tratamiento de desechos líquidos~~
~~77~~	~~12~~	~~17~~	~~Contaminación del agua~~

3. UNIDAD DE MEDIDA

De acuerdo con las actividades requeridas por la Entidad, para dar cumplimiento al objeto contractual se determinan las siguientes unidades de medida:

1. Medición y/o cuantificación y realización de las actividades a ejecutar en cada uno de los trabajos de mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones locativas.

Para la medición y/o cuantificación de elementos, materiales e insumos necesarios para la realización de las actividades de mantenimiento, reparación, conservación y/o adecuaciones locativas, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes unidades de medida:

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Unidad - UND
Metro Lineal - M
Kilogramo – Kg
Metro Cuadrado – m^2
Metro Cúbico – m^3

Estas unidades de medida son las establecidas para las actividades de adecuación y mantenimiento que se ejecutarán.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, es un establecimiento público descentralizado, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

En atención al Memorando Rad. 202612230000003763 emitido por la Dirección Administrativa – Grupo de Infraestructura Inmobiliaria, mediante el cual se trasladaron recursos a la Regional Atlántico para la ejecución de mantenimientos especializados en la vigencia 2026, se requiere estructurar el presente proceso contractual para atender las infraestructuras priorizadas de los programas SRPA, Primera Infancia, Casas Atrapasueños y sedes administrativas.

En este mismo sentido, el ICBF tiene como propósito principal brindar atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, para lo cual se requieren infraestructuras que brinden seguridad, calidad, y bienestar a esta población.

La protección integral de la niñez y la familia han sido fines establecidos desde el año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, así como, con la expedición de disposiciones subsiguientes tales como la Ley 27 de 1974 "*Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de Atención Integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados*", hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez.

PÚBLICA

La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 "*Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones*".

Observando las disposiciones mencionadas, en desarrollo del marco normativo que se expone en el presente documento y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, se delinea la prestación del servicio público de bienestar familiar en lo que respecta a la atención de la Primera Infancia.

En virtud de lo anterior y en el marco del decreto 987 de 2012 articulo 12, que señala entre otros que es función de la Dirección Administrativa del ICBF: *"7. Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto*", se requiere contar con una infraestructura física adecuada que posibilite y facilite el cumplimiento de las labores administrativas y misionales de la entidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 2859 del 24 de abril de 2013, las Direcciones Regionales, a través del Grupo Administrativo, estarán encargadas de Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y segundad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales.

Así las cosas, es necesario que en la vigencia 2026 se continúen atendiendo las necesidades de intervención para las infraestructuras de Primera Infancia (PI), Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y Sedes Administrativas (SA) en Colombia del ICBF a nivel Regional, mediante la contratación de equipos técnicos calificados. Estas necesidades serán revisadas, evaluadas y validadas por el contratista adjudicatario del proceso en las visitas preliminares descritas en el numeral 6.6.2. VISITAS PRELIMINARES de la presente ficha de condiciones técnicas en el marco de la ejecución contractual.

Es de señalar, que las obras de mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones locativas, objeto de la presente contratación, no requieren proceso de licenciamiento de

PÚBLICA

conformidad con el ARTICULO 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, el cual indica que: *"Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas."*

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Constitución Política de 1991.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
- Decreto 1076 del 2015, por el cual compila el Decreto 4741 de 2005 – "Por la cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".
- Resolución 472 de 2017 expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, modificada por la resolución 1257 de 2021 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 895 de 2008 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica.
- Resolución 40150 de 2024 "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP)".
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, Resoluciones No. 90708 de 30 de agosto de 2013 y 90907 de 2013, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE)

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Resolución 4272 de 2021 expedida por el MINISTERIO DE TRABAJO “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas”.
- Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, a las personas prestadoras de residuos aprovechables y no aprovechables, a los usuarios la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a las entidades territoriales y demás entidades con funciones sobre este servicio.
- La Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”
- Legislación ambiental municipal y Nacional
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional
- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios
- El Código Eléctrico Nacional, norma técnica colombiana 2050
- NTC 2057 - Metalurgia. Código para calificar el procedimiento para soldar y la habilidad del soldador.
- Normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos
- Normas Técnicas Colombianas aplicables para la ejecución de actividades, materiales e insumos.
- NSR 10 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente.
- Ley 55 DE 1993, Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo”, adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.
- Resolución 472 de 2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición — RCD y se dictan otras disposiciones”
- Decreto No. 1496 de 2018, “Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química”
- Ley 1672 de 2013, “Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones”.
- Normas Técnicas Colombianas aplicables para la ejecución de actividades, materiales e insumos.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- G6.SA_GUIA_INFRAESTRUCTURA_DEL_SISTEMA_DE_RESPONSABILIDAD_PENAL_PARA_ADOLESCENTES_EN_COLOMBIA_V1 o la que se encuentre vigente al momento de ejecutar los correspondientes contratos.
- Guía de implementación de proyectos de infraestructuras de atención a la primera infancia "GIPI".
- NTC 6047 – Accesibilidad al medio físico, espacios al servicio del ciudadano en la administración pública.
- Artículo 8 Ley 810 de 2003, "Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible: ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada.
- NTC GP 1000 e ISO 9001, Gestión Ambiental bajo la norma.
- NTC ISO 14001, Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la norma.
- NTC OHSAS 18001, Gestión de la Seguridad de la Información bajo la norma NTC ISO 27001.
- NTC 6199 / 2016 - Planeamiento y diseño de ambientes para la educación inicial en el marco de la atención integral.
- Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto de los presentes contratos.

NOTA RESPECTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE: Por tratarse de intervenciones a nivel de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas, la normatividad exigible llega hasta donde las condiciones preexistentes de la infraestructura permitan su incorporación gradual, parcial o total, observando que las intervenciones a realizar no requerirán de gestión de trámite de licencia de construcción o permisos similares.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

6.1. DEFINICIONES

- **Adecuación**: Corresponde a las acciones requeridas de ajuste, acomodación, mejoramiento y adaptación de los servicios que se prestan en una infraestructura, sin cambiar su uso y propendiendo por una mejor prestación del servicio.

  Esta actividad tiene como principal objetivo coordinar efectiva y eficientemente los recursos disponibles para ofrecer un servicio de alta calidad en el mantenimiento de la infraestructura física. Están incluidas dentro de las reparaciones y adecuaciones, entre otras, las siguientes

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

actividades: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas, mantenimiento de cubiertas, mantenimiento de la estructura de cubiertas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

- ✓ Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
- ✓ Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
- ✓ Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

- **Reparaciones o mejoras locativas de edificaciones:** Modalidad de obra mediante la cual se sustituyen elementos no estructurales de una edificación existente, con el fin de mejorar sus condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas y sin incrementar el área construida del inmueble.

  En el marco de este proceso, corresponde a las actividades resultantes de la visita preliminar de verificación y validación de necesidades en sitio, junto con la consolidación de cantidades de obra, necesarias para la realización de actividades de mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones locativas, el suministro e instalación de los ítems y de actividades definidas en sitio que no requieren de licencia de construcción, permisos ambientales, intervención de espacio público o de permisos ante empresas de servicios públicos y/o similares, correspondientes a: Mantenimiento, reparación, sustitución, restitución y/o mejoramiento de los materiales y acabados de pisos, muros, ventanería, puertas, cielorrasos, techos, cubiertas, estructura de cubierta, zonas exteriores y cerramientos, entre otros, así como la sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes y aparatos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas, voz y datos, de gas o de red contra incendio, entre otras.

- **Mantenimiento programado:** son aquellos cuyas actividades que, de acuerdo con la periodicidad de las actividades a intervenir, deben ser verificadas para garantizar el funcionamiento adecuado de las instalaciones las cuales incluyen, entre otros: actividades de mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones locativas.

  La ejecución de estas actividades no requiere de licencia de construcción, permisos ambientales, intervención de espacio público, ni permisos ante empresas de servicios públicos y/o similares, es decir, actividades correspondientes a: mantenimiento, reparación,

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

sustitución, restitución y/o mejoramiento de los diferentes componentes técnicos que componen la infraestructura a intervenir.

- **Interventoría:** Consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen.

- **Conservación:** La conservación de infraestructuras se refiere al mantenimiento y preservación continua de las edificaciones, para garantizar su funcionalidad y seguridad a largo plazo. Este proceso incluye inspecciones regulares, reparaciones necesarias y actualizaciones para adaptar las estructuras a nuevas normativas y tecnologías. La conservación adecuada no solo extiende la vida útil de las infraestructuras, sino que también optimiza los costos económicos y minimiza el impacto ambiental.

- **Centro Zonal:** Es la dependencia encargada de desarrollar dentro de su área de influencia la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), coordinar la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y la implementación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, y el desarrollo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Resolución 2859 de 2013).

- **Dirección Regional:** Es la dependencia encargada de liderar la adecuación y aplicación de la política de protección integral de la primera **infancia**, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, desarrollar el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el respectivo departamento, así como de fortalecer el funcionamiento y coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como estructura fundamental para lograr la protección integral de niños, niñas, y adolescentes en el ámbito departamental y articularse con la Dirección General para coordinar y promover la cooperación técnica y financiera que reciba y otorgue la entidad en la región tanto nacional como internacional (Resolución 2859 de 2013).

- **Hogares Infantiles – HI**: Fueron creados en 1974 bajo el nombre de Centros de Atención Integral al Preescolar (CAIP). La Ley 7 de 1979 estableció recursos para su financiamiento con el objetivo de atender a niños y niñas desde los 6 meses hasta los 4 años y 11 meses y los hijos de padres y madres trabajadores. Busca garantizar una atención integral de calidad durante 210 días hábiles del año en jornada completa (8 horas diarias). Esta modalidad se desarrolla en Infraestructuras del ICBF, de la Entidad Territorial o del prestador del servicio.

PÚBLICA

- **Centros de Desarrollo Infantil – CDI**: Son un espacio institucional especializado que garantiza una atención con calidad, a través de la prestación de un servicio de educación inicial, cuidado calificado y atención en los siguientes componentes: familiar, salud y nutrición, pedagógico, talento humano, ambientes educativos y protectores, administración y gestión; promoviendo una atención integral de calidad en donde se adelantan acciones y gestiones para garantizar los derechos de salud, protección y la participación de los niños y las niñas. Están concebidos como un servicio complementario a las acciones de las familias y la comunidad y se presta de forma gratuita durante 220 días al año en jornadas completas (8 horas diarias).

- **Centro de Atención Especializada (CAE):** Es una infraestructura destinada a la privación de libertad de adolescentes o jóvenes declarados penalmente responsables por una autoridad judicial.

- **Atrapasueños Casas de la Niñez y la Juventud (Tipo A):** Son lugares propios con una infraestructura construida por el ICBF que promueven escenarios de encuentro y atención diferencial con las niñas, los niños y adolescentes, como sujetos de derechos donde se viven experiencias que contribuyen a la prevención de vulneraciones, participación y desarrollo de capacidades tanto individuales como comunitarias. Las Casas de la Niñez y la Juventud se clasifican en categorías A, B y C, siendo esta clasificación determinada por la superficie en metros cuadrados de su infraestructura. A partir de esta métrica se establece la definición de la capacidad y el número de participantes, como se presenta a continuación:

Tabla 1. Tipo casas de niñez y la juventud

TIPO CASA	METRAJE	CAPACIDAD PARTICIPANTES
Tipo A	**500mts2** Dos (2) espacios pedagógicos de 20 personas cada uno	330 participantes por mes
Tipo B	**290mts2** Dos (2) espacios Pedagógicos de 20 personas	240 participantes por mes.
Tipo C	**120mts2** Dos (2) espacios Pedagógicos de 15 personas	180 participantes por mes.

Fuente: Construcción propia ICBF, 2023

Atrapasueños Casas de la Niñez y la Juventud opera, como mínimo, de lunes a sábado, con un horario mínimo de 12 horas de lunes a viernes y 6 horas los sábados. En los domingos y festivos, la apertura podrá ser contemplada según las necesidades y dinámicas específicas de los territorios y la población atendida. Estos son espacios abiertos de trabajo continuo, enfocado en la garantía y prevención de vulneraciones de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- **Sistema integrado de gestión- SIGE:** De acuerdo con la Resolución 7070 de 2017 y el Manual del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, el Sistema Integrado de Gestión es una herramienta gerencial la cual tiene el propósito de "promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a lograr el impacto en los actuales y nuevos servicios que se prestan a los niños, niñas, adolescentes y familias colombianas. Está conformado por los ejes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad de la Información".

- **Expediente contractual:** Es la carpeta contentiva de los documentos que respaldan la actuación previa a la celebración del contrato o convenio, al igual que la etapa de ejecución y liquidación que culmina con la constancia del cierre de este.

- **Incumplimiento:** Acciones u omisiones que afectan no solo el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino el normal desarrollo del contrato. Consiste en la NO entrega de un bien o servicio o en la entrega extemporánea, incorrecta o defectuosa, causada por la ejecución inexacta de la prestación de un servicio o la entrega de un bien sin la calidad pactada en el contrato o sin el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, esto basado en las evidencias solicitadas por parte del supervisor y/o interventor al contratista de obra de manera escrita junto con la descripción de las obligaciones presuntamente incumplidas, hechos del presunto incumplimiento con soportes (fotos, actas, etc.), acciones que se requieren por parte del contratista de obra y plazo para dar cumplimiento a dicha acción para que subsane cualquier deficiencia o mora en la ejecución del contrato.

- **Imprevistos:** El imprevisto hace alusión a un *"acontecimiento no previsto presentado durante la ejecución de los contratos de obra, adecuación, o mantenimiento, y que debe asumirse como un porcentaje de los costos directos del contrato",* razón por la cual dicho valor será tenido en cuenta por el ICBF para la contratación de las obras de mantenimiento urgentes y reparaciones locativas en las diferentes infraestructuras del sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) en Colombia del ICBF a nivel nacional.

- **Liquidación:** La liquidación de un contrato es la etapa final de todo su procedimiento y constituye fundamentalmente un acto de corte de cuentas o balance del contrato, donde se termina el negocio con el reconocimiento de saldos financieros a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. Solo hasta la etapa de liquidación del contrato concluye el negocio jurídico, lo cual interesa tanto a la administración como al contratista, quien debe participar en el proceso correspondiente.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6.2. GENERALIDADES Y ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN

El ICBF, desde la Dirección Regional Atlántico requiere realizar las actividades relacionadas con procesos de mantenimientos especializados de infraestructuras de hogares infantiles (HI), Centro de atención especializadas (CAE), Casas atrapasueños (antes: centros sacúdete), y centros zonales (CZ) del ICBF a nivel regional. Esto con el fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad, los equipamientos donde el ICBF presta sus servicios.

Por lo anterior, la Dirección Regional del ICBF Atlántico considera necesario realizar la presente contratación para la ejecución de las actividades de procesos especializados para las infraestructuras de la regional, exigiendo amparos de cumplimiento y calidad de la obra en el marco de las garantías que se constituyen para el contrato de obra pública que se celebre.

A continuación, se definen las actividades a contratar:

6.2.1. Mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones

Con el fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad los equipamientos para la operación de los servicios del ICBF, se requiere avanzar en el desarrollo de las 6.6.2. VISITAS PRELIMINARES a las infraestructuras definidas en el numeral 8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento, y la definición del alcance de las intervenciones, así como la ejecución de las obras.

NOTA 1:
El contrato del presente proceso de selección se ejecutará mediante la modalidad de precios unitarios a monto agotable, de tal forma que se dará prioridad a la ejecución de las actividades de obra señaladas en el Anexo 2: “Listado de Ítems” y Anexo 3: “Especificaciones Técnicas de Obra Civil”.

En caso de presentarse ítems que no se encuentren incluidos en el Anexo 2: “Listado de Ítems”, el contratista deberá realizar las especificaciones técnicas de cada uno, así como sus respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU) los cuales deberán ser aprobados por el interventor del contrato previo a la ejecución de la actividad.

Por lo anterior, y para la aprobación e inclusión de ítems no previstos requeridos dentro del contrato, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral **6.7. PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS**, del presente documento.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

NOTA 2:
El ICBF podrá solicitar al contratista la intervención en cualquier infraestructura que haga parte de la Dirección Regional y que no se encuentre relacionada en el Anexo No. 1 (LISTADO DE INFRAESTRUCTURAS) en cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. La interventoría del contrato podrá excluir una infraestructura priorizada en el Anexo No.1 (LISTADO DE INFRAESTRUCTURAS), una vez sea determinado mediante el diagnóstico técnico definido en la Etapa 1 que la necesidad de intervención infraestructura excede el alcance inicial de mantenimiento en la modalidad correctiva o preventiva, y que por tanto, se determinan acciones de intervención mayor, las cuales implican la ejecución de obra civil, reforzamiento estructural, demolición, intervención de estructura, o, todas aquellas que requieran adelantar gestiones de licencia urbanística en cualquiera de las modalidades existentes, o en caso tal, se requiera para su intervención del trámite y solicitud de permisos por parte de las entidades territoriales, ambientales, municipales, o alcaldías, previas a su ejecución.

2. La interventoría podrá incluir una infraestructura que no se encuentre relacionada en el Anexo No. 1 (LISTADO DE INFRAESTRUCTURAS), cuando el alcance de intervención sea determinado como intervención con carácter crítico alto o de atención inmediata, y que a su vez sea definido que la acción determinada para intervención está enmarcada en el procedimiento de mantenimiento correctivo o preventivo, y por tanto no requiere intervención que implique la ejecución de obra civil, reforzamiento estructural, demolición, intervención de estructura, ni todas aquellas que requieran adelantar gestiones de licencia urbanística en cualquiera de las modalidades existentes, o que en caso tal, no requiera para su intervención el trámite y solicitud de permisos por parte de las entidades territoriales, ambientales, municipales, o alcaldías, previas a su ejecución.

3. Para definir la inclusión de infraestructuras nuevas, la interventoría deberá tener en cuenta el plazo contractual de ejecución del contrato, así como la correspondencia con el rubro del cual se desprende la atención de necesidades relacionado con el CDP definido para la ejecución del presente objeto del proceso, así como la disponibilidad presupuestal según aplique.

PARÁGRAFO: La necesidad de intervención adicional, solo surtirá un otro sí modificatorio del contrato cuando se requiera adición en el valor o prórroga en el plazo.

Es importante tener presente que las intervenciones a las infraestructuras del ICBF que se postulen (programadas) deben tener cada una un (1) cronograma de actividades para la intervención, que NO SERÁ la totalidad del plazo contractual, es decir, el plazo para la intervención de las infraestructuras será conciliado entre el contratista y el supervisor o interventor según aplique.

El interventor del contrato verificará las nuevas intervenciones que se deben atender, los valores que se pagarán de conformidad con los recursos asignados, así como sus tiempos de ejecución. En todo caso el interventor velará por la destinación de los recursos y su adecuado

PÚBLICA

manejo financiero, se deberá justificar en debida forma la trazabilidad de las intervenciones adicionales a las citadas en el presente documento.

6.2.2. Actividades a ejecutar.

A continuación, se definen las actividades a ejecutar relacionadas así:

- **Visitas preliminares:** Son las visitas que realizarán el contratista de obra a cada inmueble para verificar el estado actual de las infraestructuras, de manera tal que se permita establecer sus condiciones actuales y las necesidades de intervención de acuerdo con el objeto de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas. para lo cual se debe tener en cuenta los manuales de mantenimiento que serán entregados al contratista por parte de la Regional Atlántico del ICBF. Producto de estas visitas, el contratista de obra deberá entregar a la interventoría para revisión y aprobación un (1) informe diagnóstico de la infraestructura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la visita preliminar, según lo estipulado en el numeral **6.6.2. VISITA PRELIMINAR** del presente documento.

  En el informe diagnóstico de cada visita preliminar, el contratista de obra deberá relacionar para cada intervención las necesidades que requieren ser atendidas para preservar el óptimo funcionamiento de las condiciones de operación de las infraestructuras, remitiendo las recomendaciones de intervención necesarias de acuerdo con las condiciones observadas en cada edificación. En esta etapa del proyecto, el contratista de obra deberá informar las conclusiones de la revisión de los elementos técnicos que componen las edificaciones.

  El contratista de obra deberá contener el registro fotográfico correspondiente para cada uno de los espacios y necesidades identificadas. Las actividades incluyen, entre otros: la verificación y validación de necesidades en sitio junto con la consolidación de cantidades de ejecución para actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas, el suministro y ejecución de las actividades definidas en sitio que no requieren de licencia de construcción, permisos ambientales, de intervención de espacio público, permisos ante empresas de servicios públicos y/o similares correspondientes a: mantenimiento, reparación, sustitución, restitución y/o mejoramiento de los materiales y acabados de pisos, muros, ventanearía, puertas, cielorrasos, techos, cubiertas, zonas exteriores y cerramientos, entre otros que no impliquen trámite de licencias y/o permisos, así como la sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes y aparatos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas, voz y datos, de gas o de red contra incendio, entre otras.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El contratista de obra deberá informar a la interventoría las fechas de visita a la infraestructura según lo estipulado en el numeral **6.6.2. VISITA PRELIMINAR** del presente documento, al día siguiente de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra. Dicha información deberá incluir el itinerario, actividades y profesionales que asistirán. Una vez informada la fecha de la visita preliminar a la interventoría, la misma deberá realizarse dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la entrega de dicha información

Posterior a la entrega por parte del contratista de obra del informe técnico producto de la visita preliminar, la interventoría, deberá revisar y avalar el informe recibido en máximo tres (3) días hábiles, o solicitar las subsanaciones que sean requeridas a el contratista de obra, las cuales deberán ser presentadas en un término máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la recepción del informe. Finalmente, en un término máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la recepción del informe ajustado (si aplica), la interventoría, deberá verificar y avalar el informe recibido con sus respectivas subsanaciones y deberán hacer entrega en medio digital de toda la información a la Dirección Regional del ICBF en Atlántico. Se realizará la intervención de la infraestructura de acuerdo con de recursos disponibles. En caso de que la infraestructura no se pueda intervenir por razones técnicas, jurídicas o financieras, el respectivo contratista deberá informar la situación a la interventoría.

- **Cronograma y propuesta de actividades de:** El contratista de obra deberá entregar a la interventoría, para revisión y aprobación, junto con los informes de las visitas preliminares, un cronograma de actividades para cada uno de los frentes de ejecución según lo estipulado en el numeral **6.6.2.2. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES** de la presente ficha de condiciones técnicas. La revisión, aprobación, solicitud de subsanaciones y revisión de subsanaciones, deberá realizarse de acuerdo con los términos previstos para la aprobación de los informes técnicos de las visitas preliminares.

  Igualmente, como resultado del informe presentado en la etapa de visita preliminar, el contratista deberá presentar para aprobación de la interventoría del contrato, la propuesta de intervención con el objeto de determinar la priorización de actividades de procesos especializados de las infraestructuras del objeto contractual. La propuesta de intervención deberá estar acompañada del informe de la visita preliminar de la infraestructura con los conceptos de los especialistas hidrosanitario y eléctrico para las redes que la componen. De igual forma, el contratista de obra deberá aportar el concepto del estado actual de la edificación, así como la programación propuesta para la ejecución de las actividades identificadas de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas, el presupuesto correspondiente para intervención relacionando los

PÚBLICA

ítems y cantidades respectivas, el análisis de precios unitarios (APU) de los ítems a ejecutar, y las especificaciones técnicas de cada ítem a ejecutar, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la propuesta económica.

- **Actividades de mantenimiento y/o reparaciones locativas:** El contratista deberá disponer e implementar los frentes de ejecución necesarios para la ejecución de las actividades establecidas dentro del cronograma de cada infraestructura a intervenir y de acuerdo con las normas vigentes aplicables, y deberá entregar la infraestructura apta para su uso, con óptimos acabados y con la totalidad de conexiones, redes, accesorios, equipos y aparatos instalados en correcto funcionamiento y operación.

  Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecute las actividades de adecuación se hace responsable de:

  - Cumplir con los reglamentos establecidos por las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
  - Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
  - Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

NOTA 3: Previo a las intervenciones, se debe coordinar el proceso de logística para el traslado temporal de los elementos y dotación que se encuentra ubicada en los espacios a intervenir (mobiliario, equipos, archivo, etc.), mientras se ejecutan las actividades de adecuación y mantenimiento.

NOTA 4: Durante la ejecución del contrato, podrá evidenciarse la necesidad de ejecutar actividades no previstas, mayores o menores cantidades, lo que exige un control y ajuste permanente de las cantidades de ejecución con su respectivo balance de actividades hasta finalizar la intervención. Lo anterior, con previa revisión de la propuesta formulada por parte del contratista, y la aprobación respectiva por parte de la interventoría del contrato.

NOTA 5: El contratista de obra junto con la supervisión del contrato, deberán suscribir el acta de inicio donde se establezcan los plazos de ejecución. Igualmente, una vez finalizadas las actividades de ejecución, se deberá suscribir la correspondiente acta de terminación y acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del contratista de obra y la interventoría.

PUBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

NOTA 6: Debe tenerse en cuenta que la Dirección Regional Atlántico del ICBF se ha basado en la información disponible para realizar un ejercicio aproximado que permita estimar el alcance de las actividades a ejecutar en el proyecto, sin que esto signifique compromiso alguno para el ICBF para garantizar la ejecución de dichos ítems y los respectivos precios unitarios.

Para la ejecución por valores unitarios se debe tener presente que los ítems aprobados por la interventoría en este contrato se ejecutan a medida que se van requiriendo cada una de las actividades de mantenimiento y se adjudicará el valor total del presupuesto asignado, de conformidad con los valores unitarios fijos y precios establecidos en la oferta económica del adjudicatario.

Adicionalmente, es necesario aclarar que, dentro del marco de ejecución del plazo del contrato, las necesidades de los mantenimientos programados pueden variar, sin sobrepasar el valor inicialmente estimado, y en el caso en que disminuyan, los saldos resultantes serán evaluados por la Regional atlántico y el contratista para ser implementados en actividades que sean necesarias para el correcto funcionamiento y operación.

6.3. EQUIPO DE TRABAJO

Para garantizar la correcta ejecución de los trabajos contratados, el ICBF ha establecido los requisitos mínimos que debe cumplir el personal solicitado en el **Anexo No. 6. Personal Mínimo Requerido.**

Así mismo, el contratista deberá disponer para el mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas de dos (1) cuadrilla por frente de trabajo conformada mínimo de dos (2) oficial (Maestro de obra) y el número de ayudantes que se requieran según la complejidad de las actividades a realizar.

El contratista deberá cumplir también con las siguientes condiciones respecto del personal:

a) Contar con un equipo de profesionales y técnicos con experiencia certificada que le permitan cumplir con el objeto contractual, que para efectos del presente contrato deben ejecutar un solo perfil sin que se confluyan dos roles o más en un mismo profesional.
b) El contratista deberá establecer su programación por cada frente de ejecución (Infraestructura a intervenir), para cumplir con las actividades programadas, garantizando la operatividad simultánea en cada frente de intervención.
c) Presentar para aprobación de la respectiva interventoría las hojas de vida del personal mínimo indicado en el **Anexo No. 6. Personal Mínimo Requerido** de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de cada contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

d) El contratista deberán tener presente que las intervenciones se realizarán de acuerdo con las condiciones propias de la Infraestructura, teniendo en cuenta que en los inmuebles se estará prestando servicio de atención de Bienestar familiar y deberá coordinarse la logística de intervención de espacios, así como horarios del personal administrativo o traslado de mobiliario o elementos mientras se realizan los mantenimientos con la Coordinación de la Dirección Regional y la interventoría y tenerlo en cuenta en la programación del contrato. Conforme al Instructivo para el ingreso y registro del personal a las infraestructuras, el contratista deberá presentar al respectivo coordinador regional la relación del personal que trabajará en obra con su respectiva carnetización.

e) Presentar a la respectiva interventoría para su verificación, previo a la suscripción del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten la afiliación al sistema de seguridad social y riesgos laborales del personal que laborará en la obra, trabajo en alturas y demás requeridos.

En todo caso, el personal profesional, técnico y asistencial requerido para cumplir con el objeto contractual, deberá contar con la disponibilidad de tiempo mínima establecida en el **Anexo N.º 6. Personal Mínimo Requerido,** por lo tanto, la interventoría del contrato verificará que el personal profesional, técnico y asistencial presentado para la ejecución del contrato por parte del contratista, tenga por lo menos el porcentaje de dedicación mínima de disponibilidad en tiempo, requerido por el ICBF, para la ejecución del contrato derivado del presente proceso.

De acuerdo con lo indicado en el **Anexo N.º 6. Personal Mínimo Requerido**, el personal contratado, deberá cumplir a cabalidad con las funciones propias de su cargo o desempeño en la obra contratada.

El contratista deberá tener en cuenta que los profesionales y personal enunciado en el **Anexo N.º 6. Personal Mínimo Requerido**, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que sean de su competencia y resorte conforme las normas generales que regulan la materia, el objeto contratado y las indicaciones e instrucciones que le sean impartidas para el correcto cumplimiento del contrato suscrito.

6.4. ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

Para la ejecución del proyecto, el contratista deberá disponer de las herramientas, equipos, materiales e insumos que sean necesarios para la correcta ejecución de este, sin perjuicio de que la interventoría se reserve el derecho de fijar las calidades mínimas de material requerido.

Todos los elementos y materiales que se utilicen deberán ser previamente revisados por los residentes de obra y la interventoría, mediante la verificación de las respectivas muestras.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

La maquinaria, herramientas y equipos requeridos para llevar a cabo las actividades de mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones locativas de las infraestructuras a intervenir, deben ser suministrados en su totalidad por el contratista y pueden incluir entre otras, las siguientes: herramientas de mano, espátulas, llanas, destornilladores, seguetas, martillos, remachadoras, llaves expansivas e inglesas, juegos de llaves tipo Phillips, rache, palas, brochas, rodillos para pintar, taladros eléctricos, caladoras, sierras radiales, compresores para pintura, equipos de soldadura, vibradores de concreto, pulidoras, calafates, extensiones eléctricas, escaleras de todo tipo, andamios certificados de varios tipos, avisos de actividades y elementos de señalización y todas las demás herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de las actividades que se requieran, incluyendo elementos de protección personal y todos los requeridos para el cumplimiento de seguridad en el trabajo, además de proveer a los trabajadores los uniformes distintivos para que sean fácilmente identificables dentro de las instalaciones en las que se realizarán los trabajos.

Los insumos y en general los diferentes materiales requeridos para la ejecución idónea de las actividades, deberán ser de primera calidad, cumplir con la normatividad técnica que les aplique, contar con ficha técnica y no podrán ser reciclados.

La disposición final de material sobrante y/o escombros producto de la intervención en las infraestructuras, deberán ser dispuestos por el contratista en escombreras autorizadas que cumplan con la normatividad ambiental vigente para el municipio respectivo y de conformidad con las obligaciones de carácter ambiental del contrato.

6.5. RECOMENDACIONES GENERALES PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS.

El contratista en coordinación con la Dirección Regional o Coordinación del Centro Zonal deberán adecuar en el sitio de la obra, los campamentos o depósitos que sean necesarios y donde sea posible almacenar aquellos materiales que puedan sufrir daños a la intemperie o que puedan ser objeto de hurto.

De igual manera deberá programar y controlar con su personal las actividades de almacén, para el control del recibo y entrega de los diferentes materiales, equipos y herramientas en coordinación con la infraestructura a intervenir.

También estará por cuenta del contratista las instalaciones provisionales de agua y energía que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los trabajos, lo mismo que los derechos y las cuentas de consumo por dichos servicios durante la ejecución de las intervenciones, que

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

deberán ser coordinadas con la infraestructura a intervenir.

En el sitio de la obra existirá un libro de bitácora en el cual quedará constancia de todo lo relacionado con la ejecución de los trabajos y será diligenciado a diario por el residente de obra y de la interventoría,

6.6. ETAPAS DEL PROYECTO

6.6.1. APROBACIÓN EQUIPO DE TRABAJO

Presentar a la respectiva interventoría del contrato, para su verificación y aprobación, los soportes correspondientes de las hojas de vida que acredite el perfil del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, como requisito previo al acta inicio, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto, de conformidad con el **Anexo No. 5 Personal Mínimo Requerido**.

Este personal es, como su nombre lo indica, el mínimo requerido para la ejecución del contrato, y en caso tal, que el contratista considere que para la adecuada y oportuna ejecución del contrato requiere aumentar el personal, podrá hacerlo. Para lo cual, comunicará a la respectiva supervisión, al menos tres (3) días hábiles antes a la fecha que se programe su ingreso, sin que ello implique una modificación o adición en el valor y demás condiciones del contrato

6.6.2. VISITAS PRELIMINARES

El contratista de obra deberá informar a la supervisión del contrato, la fecha de visita a la infraestructura, la cual deberá realizarse dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio, estableciendo el itinerario, actividades y profesionales que las realizarán. La visita preliminar deberá ser adelantada por el contratista de obra en compañía de la interventoría del contrato o quien sea designado por ella a la infraestructura a intervenir.

Posterior a cada visita preliminar, el contratista de obra deberá entregar a la interventoría del contrato para revisión y aprobación un (1) informe técnico por cada frente de ejecución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la visita preliminar. Dicho informe deberá documentar técnica y fotográficamente el estado de los espacios a intervenir, el presupuesto de obra con sus respectivos ítems y cantidades, los análisis de precios unitarios (APU) y especificaciones técnicas de cada ítem a ejecutar, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la propuesta económica presentada por el proponente. En caso de identificar

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ítems no previstos necesarios para ejecutar las actividades de adecuación y mantenimiento, deberán presentarse para aprobación de la interventoría, de conformidad con lo señalado en el numeral **6.7. PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS.** El contratista, de acuerdo con el alcance de las obras y presupuesto de las actividades a ejecutar por cada sede a intervenir, deberá presentar para aprobación de la interventoría, el cronograma de cada frente de ejecución, los cuales no podrán superar el plazo total del contrato. Se aclara que los procesos especializados para las estructuras priorizadas y relacionadas en el Anexo No. 2: "Listado de ítems" y Anexo No. 3: "Especificaciones Técnicas de Obra", son actividades generales que pueden aplicar para cada una de las infraestructuras a intervenir, pero el presupuesto detallado y final para la intervención de cada edificación será presentado por el contratista de obra con base en las visitas preliminares, los cuales deberán ser avalados por la interventoría, en el proceso de priorización que será realizado en conjunto con la Dirección Regional del ICBF en Atlántico. El contratista y la interventoría deberán ejercer de manera permanente el control del balance presupuestal del contrato, registrando mayores y menores cantidades de obra ejecutadas y conservando en todo momento el valor adjudicado del contrato.

Posterior a la entrega por parte del contratista de obra del informe técnico producto de la visita preliminar, la supervisión del contrato deberá en máximo tres (3) días hábiles revisar y avalar el informe presentado, o solicitar las subsanaciones que sean requeridas al contratista de obra, las cuales deberán ser presentadas en un término máximo de dos (2) días hábiles. Finalmente, en un término máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la recepción del informe ajustado (si aplica), la interventoría a cargo deberá verificar y avalar el informe presentado con sus respectivas subsanaciones y deberán hacer entrega en medio digital de toda la información a la correspondiente Dirección Regional del ICBF en el departamento de Atlántico.

6.6.2.1. Definición del alcance a ejecutar

Una vez adelantadas las visitas preliminares que permitan identificar las necesidades, establecer cantidades y definir los presupuestos de ejecución para cada edificación, se deberá establecer el alcance de las intervenciones en cada uno de los frentes de mantenimiento mediante un proceso de priorización que será definido por la interventoría, por parte de la Dirección Regional del ICBF, lo cual quedará consignado en acta.

Una vez definido el alcance de intervención por parte de la interventoría, el contratista de obra deberá disponer de los recursos necesarios para iniciar las actividades.

PÚBLICA

6.6.2.2. Programación de actividades

La elaboración de la programación de actividades para cada frente de ejecución en cada una de las infraestructuras a intervenir deberá entregarse en medio digital (archivo Project [o similar] y PDF), la cual debe contener todos los ítems de obra que se ejecutarán, con sus actividades precedentes, tiempos de ejecución y determinación de la ruta crítica, de acuerdo con las condiciones estipuladas en los informes técnicos producto de las visitas preliminares. La revisión, aprobación, solicitud de subsanaciones y revisión de subsanaciones, deberá realizarse de acuerdo con los términos previstos para la aprobación de los informes de las visitas preliminares.

El contratista de obra deberá presentar la Programación de Obra de la infraestructura a intervenir, el cual deberá ser el resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo un desarrollo constructivo para ejecutar las actividades de adecuación y mantenimiento, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar en condiciones típicas del sitio de ejecución de las obras. La programación del proyecto deberá tener un único nodo de inicio y un único nodo de fin. El contratista deberá determinar las actividades de intervención necesarias para ejecutar el proyecto en cada una de las infraestructuras a intervenir, para lo que se deberá realizar la descomposición del trabajo requerido en el grado de detalle que permita asignar recursos, definir duración, definir costos y realizar el control del proyecto. Igualmente, deberá tener en cuenta los calendarios laborales, días festivos, vacaciones, etc., e identificar cada actividad, estableciendo precedencias, restricciones, definir el tipo de la actividad (trabajo fijo o duración fija), definir según el tipo de trabajo requerido o la duración, conforme a las cantidades requeridas en presupuesto y determinar la duración total del proyecto. Se debe sustentar la duración estimada para cada actividad, e identificar los recursos asignados a cada una de ellas, comprobando que no se presenten sobre asignaciones y que los presupuestos sean coherentes con la actividad a ejecutar.

La programación de actividades para ejecución se realizará por el método de la Ruta Crítica CPM, determinándose la fecha única de inicio y la fecha única de finalización del proyecto. El programa con la ruta crítica, además, debe presentar el cuadro de duración de actividades y el diagrama de recursos. Una vez revisados y ajustados estos aspectos, el contratista deberá presentar la programación del proyecto la cual servirá de Línea Base para el control de la obra. Dicha programación se presentará en Project (o similar) y debe permitirle tanto a el contratista como a la interventoría controlar y hacer seguimiento al avance del proyecto.

La línea base del proyecto será la presentada por el contratista y aprobada por la interventoría. Con base en esta línea, la cual solo podrá modificarse mediante el procedimiento de control de cambios, se realizará el seguimiento del proyecto. El contratista ajustará el cronograma de tal

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

forma que los avances de ejecución sean acordes al plazo de ejecución determinado por el ICBF descritos en el presente documento. La interventoría efectuará un seguimiento continuo mensual a los avances físicos en obra, y presentarán al ICBF un reporte mensual de los avances de ejecución.

Se debe tener en cuenta que:

- El cálculo de duración de cada una de las actividades o tareas se hará teniendo en cuenta los rendimientos indicados en cada uno de los APU presentados para cada uno de los frentes de intervención.
- Las actividades deben tener una secuencia lógica al proceso constructivo.
- Deben incluirse en los cronogramas las actividades de adecuación y/o reparaciones necesarias en cada frente de intervención. Los cronogramas presentados relacionarán los entregables del proyecto con hitos.
- Se debe evidenciar la proyección de la ruta crítica y de la línea base del proyecto.

La intervención de la infraestructura se realizará con los equipos de trabajo previamente avalados por la supervisión, y en los horarios de trabajo definidos con la respectiva Dirección Regional Atlántico a la que pertenece la infraestructura a intervenir. Los horarios de trabajo podrán incluir fines de semana, días festivos y horarios nocturnos, y no dará lugar a sobrecostos o reconocimientos adicionales al contratista por parte del ICBF.

6.6.3. Mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas

Esta etapa consiste en la ejecución de las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas de conformidad con los presupuestos y cronogramas validados por la supervisión, previo a la ejecución de la intervención, el contratista socializará mediante acta de reunión al Director Regional, Coordinador Administrativo, personal de la infraestructura a intervenir y a la comunidad vecina, el alcance de los trabajos a ejecutar y los tiempos de ejecución previstos establecidos según la programación de actividades aprobada por la supervisión. Así mismo en dicha reunión se coordinará la logística de intervención teniendo presente que la infraestructura debe continuar prestando servicio, y así mismo se deberá dejar establecidas las medidas de seguridad (Señalización) y cumplimiento de protocolos que se establecerán para el adecuado y seguro desarrollo de las obras. De igual forma el contratista deberá suministrar al coordinador administrativo de la ~~respectiva~~ regional Atlántico con previa validación del listado y datos del personal que ingresará a ejecutar los trabajos.

PÚBLICA

Posteriormente, una vez verificadas las condiciones de inicio, personal, afiliaciones y señalización, el contratista y la supervisión procederá a suscribir el acta de inicio del contrato de obra.

6.6.4. ENTREGA DE LAS OBRAS

Una vez culminadas las obras de la infraestructura, la interventoría verificará la calidad de los trabajos ejecutados por parte del contratista y las cantidades y especificaciones relacionadas en el presupuesto entregado por el contratista de obra.

De encontrarse observaciones por parte de la interventoría, se incluirán en la respectiva acta de terminación del contrato de obra, indicando si se requiere, los correctivos o remates de obra observados, los cuales deberán ejecutarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de terminación.

De igual forma la interventoría deberá validar el funcionamiento de equipos, instalaciones eléctricas o hidrosanitarias, con el fin de garantizar la correcta operación de la infraestructura intervenida.

6.6.5. Una vez recibida la obra a satisfacción por parte de la supervisión, se procederá a suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato de obra, entre la supervisión y el contratista. Esta acta deberá estar acompañada del correspondiente balance presupuestal de actividades ejecutadas junto con el correspondiente registro fotográfico de las obras ejecutadas identificando el estado de “antes”, y “después” de la intervención.

6.6.6. INFORMES DE OBRA

6.6.6.1. REPORTES SEMANALES DE AVANCE POR INFRAESTRUCTURA EN INTERVENCIÓN.

El contratista hará entrega a la interventoría, de un reporte de avance semanal en medio digital, el cual contendrá un registro fotográfico de las actividades, el porcentaje de avance de ejecución física contra el programado, avance financiero y valor de la inversión a la fecha de corte, actividades ejecutadas, cumplimiento de condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en los proyectos, problemas encontrados, sugerencias y recomendaciones.

Este informe junto a sus soportes deberá ser presentado todos los martes, en caso de presentarse día festivo, la entrega debe realizarse al siguiente día hábil.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6.6.6.2. .INFORMES MENSUALES DEL CONTRATO

El contratista deberá presentar a la interventoría informes mensuales del avance de las actividades del objeto del contrato en medio físico y digital. Este informe incluirá la información del estado de la infraestructura a intervenir, indicando en qué etapa se encuentra y su porcentaje de avance de intervención. Así mismo los informes deberán ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos, dibujos y demás contenidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 1486[1]. A continuación, se listan los elementos mínimos básicos que debe contener cada uno de los informes:

a) Portada que indique el contenido al inicio de este.
b) Introducción donde se establezca el alcance del contrato, sus objetivos básicos y los trabajos desarrollados.
c) Tabla detallada de contenido o índice.
d) Resumen general del estado y avance del proyecto, indicando municipio, nombre de la infraestructura, estado, porcentaje de avance y valor de la obra.
e) Descripción del trabajo de campo u oficina realizado de la intervención.
f) Cronograma general del proyecto y detallado de la intervención, con análisis de avance.
g) Descripción de las actividades realizadas de la intervención.
h) Imprevistos ocurridos durante el desarrollo de las obras descripción del problema técnico presentado, la solución avalada y aprobada por la supervisión, y los planes de contingencia planteados para evitar atrasos en el cronograma de actividades.
i) Pruebas en laboratorio y en sitio realizadas a los diferentes materiales, de la intervención (De requerirse).
j) Presupuesto de obra ejecutado de la intervención y balance general del contrato y verificación de cierre financiero a la fecha.
k) Memorias de cantidades de obra, las cuales deben coincidir con las indicadas en el presupuesto.
l) Registo fotográfico de la ejecución.
m) Reporte de cumplimiento de obligaciones ambientales junto con documentos como recibos de escombreras, formato de manejo de químicos y combustibles y similares.
n) Correspondencia del periodo reportado.
o) Conclusiones y recomendaciones.
p) Anexos.
q) Las tablas incluidas deben tener una presentación unificada en cuanto a encabezados y deben estar incluidas en la tabla de contenido.

[1] Documentación. Presentación de tesis, trabajos de grado y otros trabajos de investigación.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Las especificaciones técnicas por incluir en el documento de informe mensual, el cual debe estar de acuerdo con lo dispuesto en este numeral, deberán cumplir con la siguiente información:

a) Detalles y soportes del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales desarrolladas durante el periodo reportado.
b) Informe de dificultades y justificación de modificaciones en la ejecución de las actividades durante el periodo reportado (si aplica).
c) Justificación de atrasos en la ejecución de la programación en el caso que aplique.
d) Listado de personal de obra que realizó las actividades durante el periodo reportado.
e) Listado de equipos utilizados (maquinarias y equipos) durante el desarrollo de las actividades realizadas en el periodo.
f) Fichas técnicas de los productos utilizados en las actividades ejecutadas.
g) Registro fotográfico en medio físico y magnético de cada actividad ejecutada.
h) Porcentajes de avance de ejecución versus porcentajes programados.
i) Esquemas, planos y detalles (Levantamiento arquitectónico de áreas a intervenir) en medio físico y magnético (formato DWG y pdf) firmados por el Representante Legal y el inspector de obra o profesional que realizó el levantamiento de cada intervención realizada.
j) Procedimientos de verificación y soportes de ejecución de las actividades SST, firmados por el Asesor en Seguridad Industrial y Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
k) Copia de la Bitácora de actividades de ejecución del periodo reportado.
l) Actas de Comité.
m) Todos los documentos de los informes deberán radicarse debidamente foliados.

Este informe junto con sus soportes deberá ser presentado a la respectiva supervisión, el quinto día hábil de cada mes.

6.6.6.3. COMITÉS DE OBRA

Se llevarán a cabo comités de obra (virtuales o presenciales) con periodicidad semanal a los cuales deberá asistir el residente de obra y la interventoría (o a quien la interventoría asigne), con el propósito de evaluar el avance de la ejecución del proyecto de la infraestructura a intervenir, las actividades y el cronograma previamente establecido y aprobado. También podrán asistir demás profesionales que se requieran en el orden del día de cada comité
Como resultado de la evaluación del avance, el contratista deberá implementar un plan de contingencia para dar cumplimiento a la programación si a ello hubiere lugar; el cual deberá entregar a la respectiva interventoría en un término no mayor a tres (3) días hábiles con posterioridad al comité de obra. Así mismo será obligatorio realizar acta de cada comité, la cual

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

deberá ser anexada a cada uno de los informes mensuales presentados y su relatoría estará a cargo del contratista de obra, así como la moderación del comité.

6.6.6.4. INFORME FINAL

El contratista deberá entregar un informe final con el resumen de la ejecución general del contrato, el cual debe contener el reporte de cumplimiento de la totalidad de las actividades ejecutadas por frente de trabajo (Infraestructura Intervenida), junto con la descripción y soportes de ejecución de cada una de las obligaciones generales y específicas a cargo del contratista.

Este informe deberá ser sustentado con registro fotográfico del antes y después de cada una de las obras, presupuesto ejecutado en cada uno de los frentes de ejecución y balance general del contrato.

Deberá incluir todas las novedades contractuales, actualización de pólizas a cada novedad contractual, las actas de terminación, actas de recibo final de cada una de las sedes intervenidas, así como de las actas de entrega de cada una de las obras ejecutadas a la respectiva Dirección o coordinación regional con aval de la interventoría del contrato.

De igual manera, deberá ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos, dibujos y demás contenidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 1486. En todo caso deberá allegar planos récord de las intervenciones adelantadas en medio físico (Impreso) y digital (SHAPE, Formato DWG y pdf) al igual que el libro de bitácora de obra en original.

6.7. PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS

El imprevisto hace alusión a un “acontecimiento no previsto presentado durante la ejecución del contrato de obra y que debe asumirse como un porcentaje de los costos directos del contrato”, razón por la cual dicho valor será tenido en cuenta por el ICBF para la ejecución del contrato de obra a suscribir.

Teniendo en cuenta una provisión por encima del costeo original del contrato, es decir que el presupuesto estimado no tiene porqué valorar los riesgos previsibles que pueden ocurrir posteriormente en la ejecución del contrato; para su reconocimiento, el contratista tiene la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados con cargo a este rubro, demostrando su ocurrencia, requiriendo contar con el aval de la respectiva interventoría y del ICBF para su pago.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Para definir el precio de las actividades o ítems que no se encuentren relacionados en el **Anexo No. 2** - **Listado de Ítems** para la ejecución de los mantenimientos, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. El contratista de obra deberá entregar a la respectiva interventoría, la justificación de la necesidad de ejecutar dicho ítem, la especificación técnica del ítem, el Análisis de Precio Unitario (APU) con su valor propuesto.
2. El contratista deberá entregar a la respectiva interventoría tres (3) cotizaciones del ítem no previsto en los siguientes tres (3) días hábiles a partir de la entrega de la justificación de la necesidad, acorde a los precios del mercado. Adicionalmente, deberá presentar los Análisis de Precio Unitario (APU), los cuales deberá detallar el número consecutivo de ítem, unidad de medida, la descripción de materiales a suministrar, mano de obra requerida para su instalación o ejecución, equipo, otros si aplica, cantidades, porcentaje de desperdicio si aplica, valor de precio unitario, valor total de costos directos, discriminación de (AIU) Administración, Imprevistos y Utilidad, IVA sobre utilidad, valor total de costos indirectos y valor total del ítem.
3. El valor de la actividad o ítem no previsto será fijado por la respectiva interventoría de acuerdo con la menor de las tres cotizaciones recibidas.
4. La interventoría en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fijación del valor, realizará un análisis de la documentación entregada y validará si la necesidad de ejecución del ítem propuesto está debidamente justificada.
5. Si la necesidad de ejecución es justificada, procederá a validar la especificación técnica y el APU propuesto ajustado a la cotización seleccionada. De lo contrario, devolverá la solicitud al contratista, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de este, con su concepto.
6. Si la interventoría considera que el valor propuesto por el contratista para el APU no se encuentra acorde a los precios del mercado, o que las especificaciones técnicas no se encuentran correctamente elaboradas, procederá a solicitar al contratista los ajustes necesarios para iniciar nuevamente el proceso de validación, el cual contará con un término, no mayor a cinco (5) días hábiles para repetir el procedimiento.
7. Si el valor del APU se encuentra acorde con el mercado, **la** interventoría **procederá a aprobar el valor del Ítem No Previsto**, mediante la suscripción de un Acta de Fijación de Ítems No Previstos, la cual será suscrita por el Contratista y la interventoría del contrato en un término no mayor a tres (3) días hábiles y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal. En todo caso, la aprobación de los APU's estará a cargo de la respectiva interventoría.
8. En ningún caso los Ítems no Previstos podrán ser ejecutados sin la suscripción del Acta de Fijación de Ítems no Previstos (suscrita entre contratista e interventoría), y en caso de ser necesario, sin la respectiva adición al contrato suscrita entre el contratista y el ICBF.
9. Si el contratista ejecuta ítems no previstos no autorizados, la Entidad no reconocerá el valor de esas actividades.

PÚBLICA

6.8. ACCIDENTES

Todos los accidentes que causen afectaciones a la integridad del personal dentro de la ejecución del contrato, de la infraestructura del ICBF o de terceros, así como pérdida o deterioro de los bienes del Instituto o de terceros y afectación al medio ambiente, deben ser reportados a la respectiva interventoría de inmediato. El contratista de obra frente a tales situaciones deberá:

a. Suministrar los equipos y las facilidades médicas necesarias para brindar atención prioritaria al personal o a terceros que resulten afectados durante la ejecución de los trabajos ejecutados en cada frente de intervención.
b. Garantizar la reposición de bienes o indemnización de terceros frente a la pérdida o daños ocasionados por las actividades desarrolladas por el personal de obra.
c. Aplicar las medidas de prevención y atención necesarias para el control de los posibles impactos ambientales generados, así como la ejecución de las acciones de mitigación.
d. Abstenerse de dar declaraciones o detalles a terceros, respectos de las urgencias o emergencias ocurridas al interior de cada frente de ejecución.
e. Mantener indemne al ICBF frente a reclamaciones de terceros.

6.9. SEGURIDAD

Las anteriores definiciones enunciadas en el numeral 6.8., se harán, en el marco del Programa de Seguridad Industrial y Seguridad Profesional elaborado por el contratista para tal fin y el cual deberá remitir dentro de los dos (2) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y deberá ser aprobado por la interventoría en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega por parte del contratista, junto con la presentación de hojas de vida del personal y cronograma de actividades respectivo.

En todo caso, el contratista será responsables por la seguridad de su personal, equipos y materiales utilizados durante la ejecución del contrato.

6.10. ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

Se debe implementar un programa de seguridad en obra y prevención de contaminación ambiental en obra, que aplique a los diferentes frentes de ejecución (Infraestructuras a intervenir). Será responsabilidad de la coordinación de obra y sus residentes de obra velar por el cumplimiento de los protocolos de cada uno de los programas establecidos.

Frente a potenciales derrames de combustible o sustancias químicas (pinturas, disolventes, sustancias de aseo, entre otros) y al manejo de los residuos relacionados con las actividades contratadas, las cuales puedan generar un daño al ambiente, se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

PÚBLICA

6.10.1. Condiciones Generales

a) Para cada intervención se deben tener todas las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos y/o combustibles utilizados, a color, en físico y deberán estar disponibles para el personal que maneje dichos productos.
b) El personal deberá estar capacitado y entrenado en manejo de sustancias químicas, manejo de combustibles y atención de emergencias en caso de derrames.
c) Se deben tener disponibles medios de extinción adecuados.
d) Todo el personal debe utilizar elementos de protección personal adecuados según el riesgo frente al cual se encuentre expuesto.
e) Identificación y evaluación de los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución de los proyectos, e informes de implementación de las medidas de manejo ambiental para la gestión de estos y cumplimiento de los requisitos.
f) Reporte de los estudios y trámites ambientales requeridos para la operación de la infraestructura o para el desarrollo de las intervenciones, como: permisos de talas, podas y/o reubicaciones de individuos arbóreos (manejo de arbolado), medidas de compensación de árboles, permisos de vertimientos y permisos de concesión de aguas, para lo cual se deberán entregar copia de los actos administrativos. (En los casos que aplique).
g) En caso de no contar con la prestación del servicio público de recolección de residuos, se deberán implementar sistemas y tramites de alternativas para el manejo de los residuos generados por la operación de la infraestructura.

6.10.2. Manejo de residuos

Respecto a la generación de residuos peligrosos y especiales (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, luminarias, escombros, envases de pinturas, disolventes y/o combustibles, etc.) que puedan generar un daño al ambiente, se deberán cumplir las siguientes acciones:

a) Identificar y listar los residuos peligrosos y especiales que se deben gestionar y que fueron generados a partir de la ejecución del contrato, especificando cantidades, peso y características y entregarlos al profesional AMBIENTAL de obra quien deberá entregar los certificados de las empresas que disponen adecuadamente dichos materiales para que este reporte dichos datos en los informes.
b) Reportar al profesional AMBIENTAL de obra la información de los residuos peligrosos y especiales generados y la gestión a realizar para su eliminación y disposición final de acuerdo con la normatividad (Decreto 1076 de 2015, Resolución 472 de 2017).
c) Garantizar el manejo y almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos y especiales, según la normativa ambiental aplicable y de acuerdo con las indicaciones del profesional ambiental.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

d) Realizar la entrega de los residuos peligrosos y especiales en los sitios autorizados por la autoridad ambiental o mediante un gestor ambiental y solicitar certificación de entrega, eliminación y disposición final.
e) Entregar copia de la certificación de entrega, eliminación y disposición final al profesional ambiental y a la interventoría del contrato.
f) Implementar sistemas y tramites de alternativas para el manejo de los residuos generados por la operación de la infraestructura.

g) Incluir dentro de las intervenciones de la infraestructura, la construcción de los espacios el almacenamiento adecuado de las sustancias químicas: de aseo o mantenimiento.

Durante la ejecución de las actividades, la interventoría del contrato verificará el cumplimiento de los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo y de gestión ambiental del personal del contratista.

6.11. AUTORIZACIÓN DE INGRESO A LAS INFRAESTRUCTURAS Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL

Toda persona o vehículo que vaya a ingresar al lugar de la ejecución de las actividades en el desarrollo de las labores objeto del contrato debe ser autorizada por la coordinadora administrativa de la Regional Atlántico, para el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo y de gestión ambiental establecidos contractualmente, lo cual deberá constar por escrito.

PUBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones Generales

7.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA, su personal y el ICBF.

7.1.2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1.3. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato**.**

7.1.5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través de la interventoría, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.6. Entregar a la interventoría, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7.1.7. Presentar al ICBF la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

7.1.8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

7.1.9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

7.1.10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los usuarios de las infraestructuras y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.1.11. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones

7.1.12. Colaborar de manera oportuna con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de

PÚBLICA

control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.1.13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.1.14. Realizar los pagos salariales, pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.1.15. Respetar la política medioambiental del ICBF, la cual incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

7.1.16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

7.1.17. Remitir a la interventoría del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por la respectiva interventoría.

7.1.18. Cumplir con la totalidad de las normas de Salud y seguridad en el trabajo: Trabajos confinados y Trabajo en alturas Resolución 3673 de 2008 Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, Resolución 736 de 2009 Modificación Parcial de la Resolución 3673 de 2008 y se dictan otras disposiciones · Resolución 1409 de 2012 Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo seguro en alturas Resolución 2400 (mayo de 1979), capítulo III De escaleras y andamios. OSHA 1926.500 Subparte X (Escaleras), entre otra normativa vigente.

7.2. Obligaciones Específicas

7.2.1. Presentar para aprobación de la interventoría, las hojas de vida del personal mínimo indicado en el Anexo No. 6: “Personal mínimo requerido” de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de obra, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de dicho contrato, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.

7.2.2. En caso de que el ICBF, por intermedio del supervisor del Contrato proceda al rechazo de alguno de los perfiles del personal mínimo requerido, presentados para Aprobación, se procederá al cambio del o de los mismos, dentro de máximo dos días (02) hábiles

PÚBLICA

siguientes de la solicitud, so pena de que la Entidad pueda iniciar los trámites Administrativos consignados en el Contrato por Incumplimiento de las Obligaciones.

7.2.3. Suscribir el acta de inicio del respectivo contrato con la interventoría del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.2.4. El contratista deberá elaborar y presentar el Programa de Seguridad Industrial y Seguridad Profesional, el cual deberá estar alineado con las actividades objeto del contrato y contemplar medidas de prevención, mitigación y control de riesgos laborales. Este programa deberá ser remitido a la interventoría dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. La interventoría contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la entrega para su revisión y aprobación. La ejecución de actividades contractuales estará sujeta a la aprobación de dicho programa.

7.2.5. Realizar las visitas de diagnóstico a las infraestructuras dentro de máximo cinco días (5) hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

7.2.6. Presentar a la respectiva interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de las visitas de diagnóstico, los Análisis de Precios Unitarios (APU) incluyendo el desglose del valor correspondiente para el AIU, que soportan la propuesta técnica y económica de conformidad con el resultado del Diagnóstico para cada infraestructura.

7.2.7. Hacer entrega de la programación de actividades por frente de obra, dentro de los cinco (5) días hábiles antes del inicio, la cual incluye (Programación detallada, duración de las actividades, holguras, recursos físicos, ruta crítica, porcentaje de avance semanal y acumulado, entre otras). Este cronograma deberá ser entregado a la interventoría en medio digital Project y PDF, para su revisión y aprobación. Esta programación será de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA, quien no podrá modificarla unilateralmente y demás requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Teniendo en cuenta igualmente los requisitos descritos en el Anexo Técnico.

7.2.8. Hacer entrega del balance preliminar de actividades a ejecutar con las correspondientes memorias de cálculo bajo los parámetros establecidos por la interventoría y la supervisión.

7.2.9. Elaborar el programa de calidad, específico para el proyecto, el cual debe contener los lineamientos de calidad e indicadores que se deben tener en cuanto a los procesos constructivos, la calidad de los materiales a emplear, los acabados y las demás actividades y aspectos contemplados en el anexo técnico.

7.2.10. Realizar un plan de compras previo al inicio de las obras, mediante el cual se garantice la entrega oportuna de insumos, materiales y alquiler de equipos y herramientas y se permita contar con reservas de material en sitio ante eventuales situaciones que puedan retrasar los cronogramas de obra establecidos.

7.2.11. Suscribir un acta de inicio de obra por cada frente de intervención (Sede a intervenir) y

PÚBLICA

acta de terminación de obra por cada frente de intervención (Sede a intervenir), y dejar consignadas las observaciones pertinentes (si aplica).

7.2.12. Elaborar y suscribir el acta de entrega de cada uno de los frentes a la respectiva Dirección o coordinación regional con aval del supervisor del contrato.

7.2.13. Elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción final del contrato de obra, con la respectiva interventoría.

7.2.14. Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo, en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos anexos.

7.2.15. Cumplir con los lineamientos técnicos y estándares definidos en el numeral 6. "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.2.16. Realizar las actividades de mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones locativas, conforme a lo exigido por la normatividad vigente y lo contemplado en los anexos técnicos. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos, defectos constructivos o de la mano de obra, deberá ser demolida y/o remplazada por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por la interventoría.

7.2.17. Presentar para aprobación del interventor el plan de manejo y contingencias frente a eventuales atrasos o suspensiones de obra, buscando siempre la aplicación de protocolos y el reinicio de la obra a la mayor brevedad posible.

7.2.18. Establecer junto con la respectiva interventoría, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El contratista efectuará el análisis de rendimientos correspondiente y deberá contar con el aval de la respectiva interventoría. La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos se realizará acorde al procedimiento establecido en el numeral 6.7 de la ficha de condiciones técnicas.

7.2.19. Suministrar con calidad y oportunidad todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del frente a intervenir, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de las intervenciones.

7.2.20. Tener la disponibilidad del personal, en sitio, presentados en la propuesta técnica, de acuerdo con lo exigido en el ANEXO No. 6 – Personal mínimo requerido, de conformidad con el cronograma de obra, documentos que hacen parte integral del contrato.

7.2.21. En caso de la ocurrencia de alguna situación administrativa, (renuncia, incapacidad, accidente, entre otros), o condición de fuerza mayor que impida la vinculación del personal mínimo aprobado por la interventoría para el correcto desarrollo de las actividades derivadas del presente contrato, el contratista deberá sustituir el personal relacionado, en un mínimo de un día (1), previa aprobación de la hoja de vida y

PÚBLICA

verificación por parte de la interventoría, del cumplimiento de los requisitos de Afiliación al Sistema Integrado de Salud y Pensiones.

7.2.22. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato porte de manera obligatoria el carné de identificación y la dotación requerida para la correcta ejecución de las actividades, previo registro e ingreso del personal del contratista a cada una de las infraestructuras a intervenir.

7.2.23. Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño por ocasión de las actividades de ejecución determinadas en el presente contrato, previa autorización de la respectiva interventoría.

7.2.24. Demoler y/o reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la respectiva interventoría, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad realizado por la interventoría y que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la misma, ya sea por causa de los insumos, técnica constructiva o de la mano de obra.

7.2.25. Garantizar para el uso de materiales pétreos como arena, piedra y gravilla, que su procedencia sea de canteras debidamente autorizadas tanto por la autoridad minera nacional como por la autoridad ambiental competente, según lo dispuesto en el Código de Minas Ley 685 de 2001 Artículo 14.

7.2.26. Presentar los informes parciales y finales establecidos en la presente Ficha de Condiciones Técnicas.

7.2.27. Presentar para revisión aprobación de la interventoría, y entregar al final de la intervención, los correspondientes planos récord (formato dwg - pdf), esquemas y detalles de los trabajos adelantados en cada frente de intervención (Sede intervenida), en medio digital (CD), en caso de que se realice modificación al esquema inicialmente propuesto por la entidad, los cuales deberán ser en todo caso aprobados por el supervisor del contrato.

7.2.28. Asumir los costos que se generen como consecuencia de cualquier tipo de modificación que no cuente con la debida aprobación de la interventoría en la etapa de ejecución.

7.2.29. Asistir a los comités o reuniones técnicas citadas por parte del ICBF o convocadas por la interventoría.

7.2.30. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado, limpieza y condiciones que permitan su funcionamiento y operación a nivel de redes eléctricas, hidrosanitarias, gas, voz y datos y demás intervenidas.

7.2.31. Retirar los materiales sobrantes de cada sitio intervenido y depositarlos en los lugares debidamente autorizados por la Autoridad Ambiental local, para lo cual se deberá hacer entrega como adjunto de los INFORMES MENSUALES de los recibos y demás documentos en original, que demuestren que se ha dado un buen manejo y disposición final de residuos y demás materiales sobrantes.

7.2.32. Responder con oportunidad y calidad por la entrega de las obras totalmente terminadas y funcionando en las condiciones contratadas.

PÚBLICA

7.2.33. Mantener informada a la interventoría del avance de las actividades en el desarrollo del contrato en cada uno de los frentes, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato.

7.2.34. Permitir y facilitar al ICBF el acceso a los sitios de trabajo, a la documentación y en términos generales, suministrar toda la información relacionada con la ejecución contractual, brindando la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.

7.2.35. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

7.2.36. Realizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato, así como la formulación del plan de manejo ambiental

7.2.37. Realizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles utilizados, su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, así como la idoneidad y competencia del personal que desarrolle labores asociadas a esta actividad; de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

7.2.38. Contar con certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento para los trabajadores que desarrollen las actividades en positivo o negativo: de 2.00m, así mismo la inspección y certificación de equipos de protección personal para trabajos en alturas.

7.2.39. Realizar en forma secuencial, desde el inicio de las actividades a realizar hasta su terminación, el correspondiente registro fotográfico que se entregará a la interventoría en los informes solicitados y en todo caso cada vez que sean requeridos por el supervisor.

7.2.40. Mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y trabajos y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena la entidad, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación que puedan causar riesgos.

7.2.41. Proveer, mantener y manejar a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución del contrato. En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados.

PÚBLICA

7.2.42. Presentar ante la interventoría, el registro de las condiciones iniciales detalladas del inmueble en el que se adelantarán las intervenciones.

7.2.43. Dar cumplimiento a los ofrecimientos realizados en la propuesta durante toda la ejecución del contrato.

7.2.44. Las demás necesarias para la ejecución del objeto contractual.

7.3. Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

7.3.1 Obligaciones del eje de Gestión de Calidad

7.3.1.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

7.3.1.2 Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

7.3.2 Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información.

7.3.2.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al ICBF del contrato una vez se firme el contrato.

7.3.2.2 Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al ICBF una vez se firme el contrato.

7.3.2.3 Informar al ICBF, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

7.3.2.4 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

7.3.3 Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

7.3.3.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 del 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.3.3.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

7.3.3.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.3.3.4 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

7.3.3.5 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades.

7.3.3.6 Realizar los trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

7.3.3.7 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

7.3.4 Obligaciones del Eje Gestión Ambiental

7.3.4.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

7.3.4.2 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

7.3.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

7.3.4.4 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

7.3.4.5 Formular e implementar el Plan de Gestión Ambiental, de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

PÚBLICA

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los mantenimientos especializados para las infraestructuras de hogar infantil, Centros atención especializado, centros zonales y casas atrapa sueños del ICBF, descritas a continuación:

No.	Departamento	Municipio	Nombre de la Infraestructura	Dirección
1	**Atlántico**	Soledad	CAE el Oasis	Av. Simón Bolívar Calle 41. Soledad
2	**Atlántico**	Barranquillas	CZ sur Oriente-Regional	Calle 45 #10C-17 Barrio la Victoria-Carrera 46 #61-15 barrio Boston
3	**Atlántico**	Ponedera	HI Ponedera	Carrera 17 # 11-28 plaza principal
4	**Atlántico**	Galapa	Casa atrapa sueños	Carrerera 32 # 10 - 37
5	**Atlántico**	Barranquilla	Casa atrapa sueños bosque	Diagonal 64ª # 9 – 87, barrio el bosque

Tabla 1. Listado de Infraestructuras a intervenir Regional Atlántico. Fuente: Propia.

Para todos los efectos contractuales, se tendrá como domicilio la ciudad de Barranquilla departamento de Atlántico.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de éste, hasta que se agoten y ejecuten los recursos asignados, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. El plazo de ejecución de las actividades en cada una de las infraestructuras es el siguiente:

- **Visitas preliminares, entrega y aprobación de informes técnicos de visita:** un mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PÚBLICA

• **Obras de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas:** contado a partir de la finalización y aprobación de la etapa de visitas preliminares, hasta que se agoten y ejecuten los recursos asignados, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

NOTA 12: El plazo de intervención para cada infraestructura depende de su respectivo cronograma de obra, el cual será elaborado por el contratista y aprobado por la respectiva interventoría.
La adjudicación se realizará será por el valor del presupuesto oficial, siendo este contrato de ejecución abierta, es decir que se ejecuta a medida que se van requiriendo los servicios de mantenimiento, durante el plazo del contrato o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley y se ejecutarán como una bolsa de recursos teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica.

El contrato no contempla realizar pagos de anticipo, por lo tanto, el valor del contrato se pagará mediante pagos mensuales parciales contra cortes de obra mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato, previa presentación de las actas parciales de obra por parte del contratista.

Se pagará al contratista así:

- **PAGOS PARCIALES:** Los pagos se realizarán con actas parciales de acuerdo con actas mensuales de obra ejecutada (ítems de obra efectivamente terminados), los cuales deberán contar con el recibo a satisfacción de la respectiva interventoría, e informe técnico de avance de actividades mensual. Estos pagos se realizarán hasta por el 95% del valor total de las obras.

- **PAGO FINAL:** El ultimo pago corresponderá al 5% del valor total de las obras, el cual se pagará una vez cumplidos los siguientes requisitos

- Entrega del informe final de ejecución.
- Suscripción de acta de terminación del contrato de obra entre contratista de obra y la interventoría.

PUBLICA

- Suscripción de acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato de obra entre contratista de obra y la interventoría.
- Aprobación de las garantías correspondientes.
- Suscripción del acta de liquidación del contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato.

NOTA 13: Los equipos que sean requeridos en la ejecución del mantenimiento o adecuación de la infraestructura, en caso de ser determinada su necesidad mediante el diagnóstico técnico, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte de la respectiva supervisión y la certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI; #CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI; CONTRATO No.; CORREO SUPERVISOR #$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación,

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el **Anexo No. 7. Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá a el contratista seleccionados la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el **Anexo No. 7.**

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el **Anexo No. 7**, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".[2]

12. ANEXOS

1. Anexo No. 1. Listado de infraestructuras.
2. Anexo No. 2. Listado de ítems
3. Anexo No. 3. Especificaciones técnicas de obra civil.
4. Anexo No. 4. Especificaciones eléctricas.
5. Anexo No. 5. Especificaciones de gas.
6. Anexo No. 6. Personal mínimo requerido.
7. Anexo No. 7. Matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos.

[2] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) (26 de septiembre de 2013), *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó:	Adriana Cristina Alean Lopez Coordinadora Grupo Administrativo y del Talento Humano	
Revisó:	Andrea Carolina Camargo Camacho Jurídica Grupo Administrativo y del Talento Humano	
Elaboró	Arq. Juan Carlos Barrios Martínez Contratista Grupo Administrativo Regional Atlántico	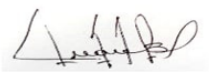

PÚBLICA